

REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNAM

El Consejo Universitario en sesión del 19 de julio de 1990, aprobó las siguientes modificaciones a este ordenamiento:

Artículo Primero.- Se adiciona al artículo 27, fracción I, inciso a), para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. ...

a) ...

Los consejeros técnicos podrán autorizar que, en los casos extraordinarios de los planes de estudio que así lo ameriten, las normas complementarias permitan la inscripción de alumnos que hayan cubierto la totalidad de los créditos, aun cuando no cuenten todavía con la constancia de examen profesional, o el título, siempre que se presente en un término que fijarán las propias normas complementarias y que no podrán exceder de un año.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de julio de 1990.

*

Reforma al Reglamento General de Estudios de Posgrado, del 11 de septiembre de 1986, que aparece en la página (1563).